

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. N° 20001.40.03.001.2013.01097.00
DTE: GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO
DDO: DAGOBERTO LOPEZ MIELES**

JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, identificado como aparece al pie de su firma, obrando como apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, me permito anexar nuevo avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual contiene un avalúo de \$249.793.000 con un área de 454 hectáreas, para que se le aplique la cuota parte que le corresponde al demandado, de acuerdo al convenio 65263.

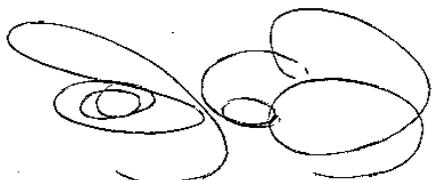
Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 20 de enero de 2023.

Por lo anterior, solicito a la señora Juez, se fije fecha y hora del respectivo remate.

Recibo notificaciones en mi correo je57peralta@gmail.com o en la calle 14 B N° 16-41 Casa 6 Urbanización Los Almendros en la ciudad de Valledupar, celular 310 718 2924.

Espero de su parte la colaboración que se digne prestar al presente escrito.

De usted, atentamente,



**JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA
C.C. N° 17.950.584 de Fonseca
T.P. N° 50.304 del C.S.J.**

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1076-173443-21766-0
FECHA: 17 /mayo/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA	
DEPARTAMENTO:	20-CESAR
MUNICIPIO:	621-LA PAZ
NÚMERO PREDIAL:	00-01-00-00-0005-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:	00-01-0005-0023-000
DIRECCIÓN:	EL ALGARROBO
MATRÍCULA:	190-141576
ÁREA TERRENO:	454 Ha 4013.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:	0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA	
AVALÚO:	\$ 249,793,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	GENIX TERESA CALDERON MIELES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0
2	LENIS ESTHER CANALES MIELES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0
3	DAGOBERTO LOPEZ MIELES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	5088315
4	ANTONIO MARIA MIELES GONZALEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0
5	MARITZA BEATRIZ MIELES SIERRA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0
6	JULIAN ANTONIO MIELES CASTILLA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0
7	ARMANDO MIELES PEREZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0
8	FELICITA MIELES GONZALEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0
9	DELFIN MIGUEL MIELES GONZALEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0
TOTAL DE PROPIETARIOS:			9

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: 00-01-00-00-0002-0095-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0002-0163-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0002-0022-0-00-00-0000, ESTE: 00-01-00-00-0005-0022-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0005-0026-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0005-0025-0-00-00-0000, SUR: 00-01-00-00-0005-0026-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0005-0025-0-00-00-0000, OESTE: 00-01-00-00-0005-0025-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0005-0087-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0005-0085-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0005-0083-0-00-00-0000

El presente certificado se expide para **INTERESADO**.

Mercedes Alvarado Bolaño

Mercedes Omaira Alvarado Bolaño
Directora Territorial

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

1076-173443-21766-0

FECHA:

17 /mayo/2023

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tutuá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquielé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zibacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Nelva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar , Río de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, los municipios de Puerto Guzman y Puerto Leguizamo del departamento de Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

		DOCUMENTO EQU. FACTURA 08-010- 96630			FECHA DE SOLICITUD		
NIT. 899.999.004-9		Este documento es equivalente a la factura. Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39 ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA			DIA MES AÑO 12-05-2023 09:31:12 AM		
CLIENTE: DAGOBERTO LOPEZ MIELES		NIT Ó CC: 5088315 0			SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL CESAR		
DIRECCION: CARRERA 46 6A 23		CIUDAD: NA			DEPENDENCIA VENTAS		
TELÉFONO: 3106221624		E-MAIL: NA			NUMERO DE ORDEN 73914		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: WS DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:			
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
31	CERTIFICADO CON TRANSCRIPCION DE DATOS DE LA FICHA PREDIAL CON VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	1	38,109.24	38,109	0	7,241	45,350
TOTALES:				38,109	0	7,241	45,350
SON CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES:							
OP::							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE:			
				CARLOS ARTURO ROCA LEMUS			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96				FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR			
CALLE 16 No 9 - 30 PISO 8 - TELEFONOS: 5742293 - 5707660 - FAX - vailedupar@igac.gov.co							

ENTREGADO

RE: APORTANDO AVALUO CATRASTAL, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. N° 20001.40.03.001.2013.01097.00 DTE: GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO DDO: DAGOBERTO LOPEZ MIELES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/05/2023 19:03

Para: joel peralta daza <je57peralta@gmail.com>

Buen Dia

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su tramite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: joel peralta daza <je57peralta@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 9:38

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTANDO AVALUO CATRASTAL, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. N° 20001.40.03.001.2013.01097.00 DTE: GERMAN EMILIO CALDERON GUERRERO DDO: DAGOBERTO LOPEZ MIELES